CARTA DE COMPROMISO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES.

1.1 Comparecen a la celebración del presente instrumento, el **GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**, debidamente representado en este acto por el Eco. Richard Calderón Saltos, en su calidad de Prefecto Provincial; y, por otra parte, el **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**, representado legalmente por Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde; como testigo y garante del compromiso, el Ing. Óscar Pérez, en calidad de presidente del **CONSEJO PARROQUIAL URBANO DE ANDRADE MARÍN**, mediante el que se establece un esquema de acciones coordinadas y orientadas a la consecución de objetivos de desarrollo territorial y bienestar colectivo del cantón Antonio Ante, provincia de presidente Imbabura

1.2 Las partes convienen en celebrar el presente Instrumento de Carta de Compromiso, manifestando su voluntad libre y expresa, por sus propios y personales derechos y obligaciones inherentes a la naturaleza de sus cargos, en pleno uso de su capacidad legal para asumir las obligaciones y ejercer los derechos que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA:

2.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE IMBABURA es una entidad con personalidad jurídica de derecho público, revestida de autonomía política, administrativa y financiera, y, con capacidad para efectuar los actos jurídicos que fueren necesarios y conducentes para el cumplimiento de sus fines institucionales y al ejercicio efectivo de sus competencias exclusivas y concurrentes; cuya misión institucional se circunscribe a la gestión y coordinación pública, a través de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial; en miras de fortalecer la productividad, el turismo la vialidad, el manejo adecuado de sus recursos y promover la participación ciudadana; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Sus competencias exclusivas se encuentran atribuidas por el Art. 42 del COOTAD.

2.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE es una institución con personalidad jurídica de derecho público, revestida de autonomía política, administrativa y financiera, y, con capacidad para efectuar los actos jurídicos que fueren necesarios y conducentes para el cumplimiento de sus fines institucionales y al ejercicio efectivo de sus competencias exclusivas y concurrentes, en estricta sujeción a las disposiciones establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y la normativa orgánica y reglamentaria aplicable. Sus competencias exclusivas se encuentran atribuidas por el Art. 55 del COOTAD.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

El Art. 31, prevé que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*

El Art. 226 establece que:" Las *instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

El Art. 42 expresa que: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"*

El Art. 55 menciona que: *"Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad (…) c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (…) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

El Art. 128 expresa que: *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional. (…)"*

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Art. 11 expresa que: -" *Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*

El Art. 26 define que: -" *Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir*

El Art. 28 dispone que: *Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (…)*

El Art. 47 declara que: *Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación*

o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

3.1 Establecer mecanismos de cooperación, colaboración y corresponsabilidad recíproca entre las instituciones comparecientes, orientado a la gestión de recursos, destinados al mejoramiento de la infraestructura vial en varios puntos de la parroquia Andrade Marín del cantón Antonio Ante, y la implementación y repotenciación de la infraestructura física y el sistema de iluminación del Estadio de Andrade Marín, cantón Antonio Ante, en la provincia de Imbabura.

CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA:

4.1 El presente Instrumento es de naturaleza administrativa. Las partes declaran expresamente conocer y aceptar la absoluta inexistencia de cualquier vínculo jurídico de carácter laboral o de dependencia, tanto entre las partes intervinientes, ni entre la una con los trabajadores de la otra o viceversa.

CLÁUSULA QUINTA. -COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cooperar conjunta y coordinadamente para efectos de materializar los acuerdos que beneficien a la colectividad Anteña e Imbabureña, para el efecto, podrán suscribir convenios específicos de cooperación concurrente, que permitan cumplir las finalidad públicas comunes.

5.1 Compromiso por parte del GAD Municipal de Antonio Ante

- Realizar inversión pública para ejecutar coordinadamente obras de mejoramiento de la infraestructura vial (calles Germán Játiva y David Manangón, 10 de Agosto, Jorge Ubidia y Nuevos Horizontes) de la parroquia Andrade de Marín, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, en el marco de las competencias atribuidas por la normativa aplicable, para efectos de contar con infraestructura optima que beneficie y eleve las condiciones de tránsito, comunicación y estándares de calidad de vida de la ciudadanía residente.

- Realizar inversión pública para ejecutar coordinadamente obras orientadas a la repotenciación de la infraestructura física del Estadio de Andrade Marín, enfocada a la adecuación de los equipamientos públicos destinados al desarrollo social, dinamización cultural y promoción de la actividad física y deportiva, asegurando un entorno idóneo para la consecución de actividades de índole formativa y competitiva.

5.2. Compromiso por parte del GAD Provincial de Imbabura

- Realizar inversión pública para ejecutar coordinadamente obras de mejoramiento de la infraestructura vial (calles Germán Játiva y David Manangón, 10 de Agosto, Jorge Ubidia y Nuevos Horizontes) de la parroquia Andrade de Marín, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, en el marco de las competencias atribuidas por la normativa aplicable, con la finalidad de alcanzar un desarrollo social y la movilidad, en beneficio directo de la ciudadanía residente en la circunscripción parroquial.

- Realizar inversión pública para ejecutar la repotenciación de la infraestructura física del Estadio de Andrade Marín (sistema de iluminación), a fin de garantizar estándares técnicos, adecuados al objeto social y deportivo, así como con los principios de utilidad pública y servicio a la comunidad que le son inherentes, propiciando así un entorno adecuado para el desarrollo de actividades recreativas y competitivas en condiciones óptimas

CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

6.1 Forman parte integrante los siguientes documentos:

a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes.

CLÁUSULA SEPTIMA. – ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

7.1 Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo expuesto en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en ejemplares de igual tenor y valor jurídico.

7.2 Dado, en la ciudad de Atuntaqui a los 21 días del mes de noviembre de 2025.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Abg. César Escobar Vallejos
ALCALDE
GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE

Econ. Richard Calderón Saltos.
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

Ing. Óscar Pérez
PRESIDENTE
CONSEJO PARROQUIAL URBANO
DE ANDRADE MARÍN